

## **POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander y sus colaboradores se comprometen a emprender acciones que permitan prevenir el daño antijurídico identificando las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales en el desarrollo de los procesos misionales y de apoyo administrativo, explorando y promoviendo la utilización de mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos, así mismo, defender los intereses litigiosos de la entidad asegurando el cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y recuperación de recursos públicos a través de la acción de repetición de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, de igual forma, generalizar las fallas y/o aciertos de la defensa para la toma de decisiones que puedan contribuir al mejoramiento de la actividad de la defensa judicial y la prestación de los servicios de salud.

### **VALORES**

- RESPONSABILIDAD
- RESPETO
- HONESTIDAD

### **PRINCIPIOS**

- TRANSPARENCIA
- EXCELENCIA
- TRABAJO EN EQUIPO

### **OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**

1. Identificar las causas y subcausas que puedan generar conflictos judiciales para adelantar las actuaciones pertinentes y así defender los intereses de la ESE HUS.
2. Defender los intereses litigiosos de la ESE HUS adelantando todas las actuaciones procesales pertinentes, asegurando el cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y recuperación de recursos públicos a través de la acción de repetición.
3. Realizar seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico establecidas por el Comité de Conciliaciones de la ESE HUS.
4. Recaudar a través del cobro prejurídico y jurídico la cartera a favor de la entidad sin acudir a la jurisdicción ordinaria.
5. Establecer la metodología y procedimiento a seguir para realizar la adecuada defensa y procesos disciplinarias.

### **INDICADORES**

**Cumplimiento a:**

1. Proporción de Derechos de Petición respondidos.
2. Proporción de Acciones de Tutela contestadas.
3. Proporción de cumplimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.
4. Proporción de acciones judiciales y extrajudiciales respondidos oportunamente.
5. Proporción de sentencias y conciliaciones pagadas.
6. Proporción de acciones de repetición analizadas.
7. Proporción de cobro prejurídico y jurídico de cartera.
8. Proporción de procesos disciplinarios analizados.

Adicionalmente, a esta Política de Defensa Jurídica se anexa la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en la cual, se identifica la actividad litigiosa de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander detallando las fallas y/o aciertos de la defensa judicial para la toma de decisiones que puedan contribuir al mejoramiento de la actividad de la defensa judicial y la prestación de los servicios de salud, estableciendo los respectivos indicadores para el seguimiento y cumplimiento de la misma.

**POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO**

**Empresa Social de Estado Hospital Universitario de Santander**

**Oficina Asesora Jurídica**

**Comité de Conciliaciones**

**Elaboró: Ricardo Arias Beltrán**

**Abogado Contratista ESE-HUS**

**Bucaramanga, Santander**

**Diciembre de 2021**

## **CONTENIDO**

1. Objetivo
2. Alcance de la Política de daño Antijurídico
3. Identificación de la actividad litigiosa de la ESE-HUS
  - 3.1. Inventario general de procesos de la ESE-HUS
  - 3.2. Solicitudes de conciliación presentadas ante la Procuraduría General de la Nación – PGN.
  - 3.3. Reclamaciones administrativas
  - 3.4. Acciones de Tutela
  - 3.5. Sentencias ejecutoriadas no pagadas
  - 3.6. Actas del Comité de Conciliación
4. Mapa de riesgos
5. Análisis de la actual política de daño antijurídico de la ESE-HUS
6. Diagnostico
7. Formulación de la Política de Daño Antijurídico
  - 7.1. Identificación de las causas a corregir
  - 7.2. Indicadores
8. Aprobación e implementación

**ENUNCIADO POLÍTICAS INSTITUCIONALES  
GDI-PLA-FO-10, Versión 1  
GESTION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

## **1. Objetivo**

De acuerdo con los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, en la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, actualizar la política de defensa jurídica de la ESE-HUS aprobada mediante Resolución HUS 476 de 2019 que modifica el artículo segundo de la Resolución HUS 358 de 2018 por medio de la cual se aprueban las nuevas políticas institucionales de la ESE – HUS, siendo la número 41 la política de defensa jurídica.

## **2. Alcance de la Política de daño Antijurídico**

La política de prevención del daño antijurídico está dirigida a todas las áreas y dependencias de la ESE-HUS que de acuerdo con la estructura organizacional definida en el acuerdo de Junta Directiva número 11 del 11 de abril de 2018, en las cuales se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos para la entidad.

La política de prevención del daño antijurídico de la ESE-HUS, contiene los siguientes elementos sustanciales: (i) Diagnóstico: donde se realizó la identificación de la actividad litigiosa de la ESE-HUS, se revisó el Mapa de Riesgos del Hospital, y se analizó la actual política de defensa jurídica y los indicadores. Como resultado del diagnóstico y estudio de la actividad litigiosa se logró la identificación de la problemática jurídica, estableciendo los hechos por los cuales se demanda al HUS, priorizando la causa primaria y las subcausas. (ii) Formulación, que contiene el análisis de los elementos y los indicadores para eliminar o disminuir las situaciones generadoras de daño. (iii) la aprobación de la nueva política de daño antijurídico y finalmente la implementación.

## **3. Identificación de la actividad litigiosa de la ESE-HUS**

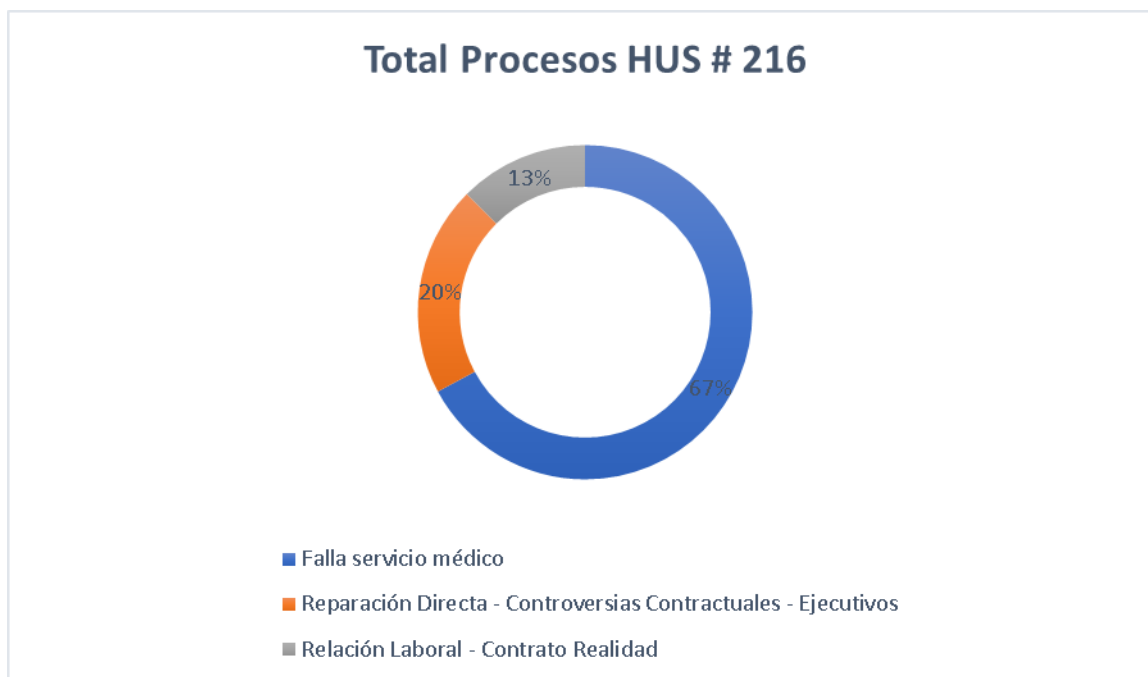
Para la identificación de la actividad litigiosa se tomó como fuente el reporte de procesos judiciales y el mapa de riesgos de la entidad reportado por la Oficina Asesora Jurídica del HUS y por la firma de abogados contratada para la representación judicial de la ESE - González Mebarak Consultores Jurídicos SAS para el periodo 2020-2021, para lo cual se formularon las siguientes preguntas orientadoras a partir de los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 05 del 27 septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE que correspondieron a lo siguiente: (i) Reporte de los procesos judiciales en contra del HUS durante los dos años anteriores al mes de octubre de 2021. (ii) Informe detallado de las sentencias o laudos condenatorios de los últimos dos años en contra del HUS. (iii) Reporte de las solicitudes de conciliación extrajudicial presentadas en contra del HUS durante los años 2020 y 2021. (iv) Reporte de las reclamaciones administrativas en contra del HUS durante 2020 y 2021. (v) Derechos de petición presentados en contra del HUS en la vigencia 2021 que puedan anticipar

situaciones litigiosas futuras. (vi) Mapa de riesgos de la ESE-HUS. (vii) Relación de otros factores relevantes que la entidad considere que puedan ser fuente de una futura litigiosidad. (viii) Si dentro del Comité de Conciliación se ha dado aplicación a la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa. (ix) Copia de los documentos que soportan la actual política de daño antijurídico del HUS. (x) Copia y descripción de los actuales indicadores de gestión de impacto y resultado de la política de daño antijurídico del HUS. (xi) Informes de seguimiento y consolidado de los indicadores formulados en la actual política de daño antijurídico del HUS.

De la recopilación de la anterior información solicitada, se establecieron los siguientes datos sobre la actividad litigiosa:

### 3.1. Inventario general de procesos de la ESE-HUS

En la actualidad la ESE-HUS, tiene doscientos dieciséis (216) procesos judiciales en contra, discriminados así:



Cuadro # 1

Los doscientos dieciséis procesos que tiene actualmente la ESE-HUS, se pueden agrupar en las siguientes categorías: (i) los relacionados con fallas en la prestación de servicios médicos que corresponden a ciento cuarenta y cinco (145), con un peso sobre el total de procesos del 67%, (ii) los relacionados con reparación directa, controversias contractuales y procesos ejecutivos en contra de la entidad que suman cuarenta y cuatro (44), con un peso sobre el total de procesos del 20%; y (iii) los que tienen pretensiones sobre la declaratoria de la existencia de una relación laboral o contrato realidad con el Hospital, que corresponden a veintisiete (27) con un peso sobre el total de procesos del 13%.

De acuerdo con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para establecer la provisión contable de las entidades, es necesario clasificar los procesos de acuerdo con el riesgo de condena en contra, bajo las siguientes categorías: bajo, medio, alto.

Con fundamento en lo anterior, los doscientos dieciséis (216) procesos de la ESE-HUS fueron clasificados por la Entidad así: (i) ciento treinta y siete (137) con un riesgo bajo, (ii) veinte (20) con un riesgo medio y (iii) cincuenta y nueve (59) con un riesgo alto.

Tomando como fuente la anterior clasificación sobre los riesgos de condena, la ESE-HUS, determinó la provisión contable con fecha de corte al mes de julio de 2021 en: \$6.840.778.543 así:

#### PROVISIÓN CONTABLE

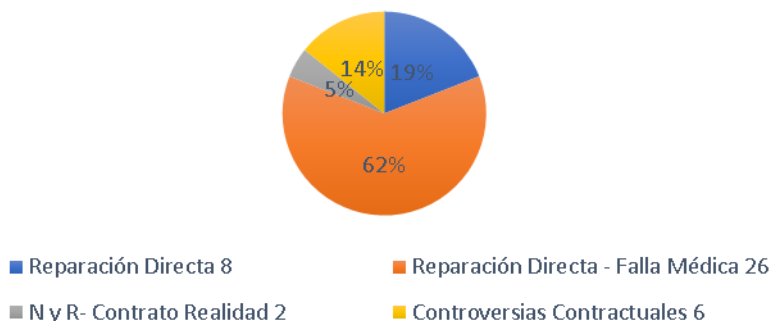
Concepto	Riesgo	Provisión contable (Indexada)
Procesos que se registran con sentencia de primera instancia, y procesos con sentencia de segunda instancia ya ejecutoriada.	<b>ALTO</b>	\$2.405.174.163
Procesos Ejecutivos	<b>ALTO</b>	\$3.603.775.171
Procesos con sentencia de primera y segunda instancia – pendientes de pago.	<b>ALTO</b>	\$831.829.209
<b>TOTAL PROVISIÓN CONTABLE</b>		<b>\$6.840.778.543</b>

Fuente: González Mebarak y Consultores Jurídicos S.A.S.

### 3.2. Solicitudes de conciliación presentadas ante la Procuraduría General de la Nación – PGN.



**Total de 42 Solicitudes de Conciliación  
Extrajudicial  
Procuraduría General de la República (2019-  
2021)**



Cuadro No. 2

Del cuadro No. 2 se desprende el siguiente análisis: de las cuarenta (40) solicitudes de conciliación presentadas ante la Procuraduría General de la Nación en contra de la ESE-HUS durante el periodo 2019-2021, se encontró que la mayoría de ellas, en un número de veintiséis (26 - 62%) corresponden a una falla en la prestación de los servicios médicos, ocho (8 - 19%) de las solicitudes son por Reparación Directa<sup>1</sup>, seis (6 - 14%) a posibles acciones de controversias contractuales y dos (2 - 5%) a medios de control asociados a la nulidad y restablecimiento del derecho, donde se busca la declaración de la existencia de una relación contractual entre la ESE y ex contratistas del Hospital, en relación con el denominado contrato realidad.

### 3.3. Reclamaciones administrativas

Del reporte de reclamaciones administrativas, se desprende que las cinco (5) que fueron presentadas, se realizaron a través de derechos de petición<sup>2</sup> y en todos los casos buscó cumplir con un requisito de procedibilidad por medio del inicio de una actuación administrativa que al ser agotada y resuelta negativamente, abre la posibilidad de demandar actos de carácter particular asociados a presuntos contratos realidad<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Reparación Directa: artículo 140 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. La acción de reparación directa es el medio de control idóneo para perseguir la declaratoria de responsabilidad patrimonial del Estado cuando el daño invocado proviene de un hecho, omisión, operación administrativa o cualquier otra actuación estatal distinta a un contrato estatal o un acto administrativo (art. 90 CN y art. 140 CPACA).

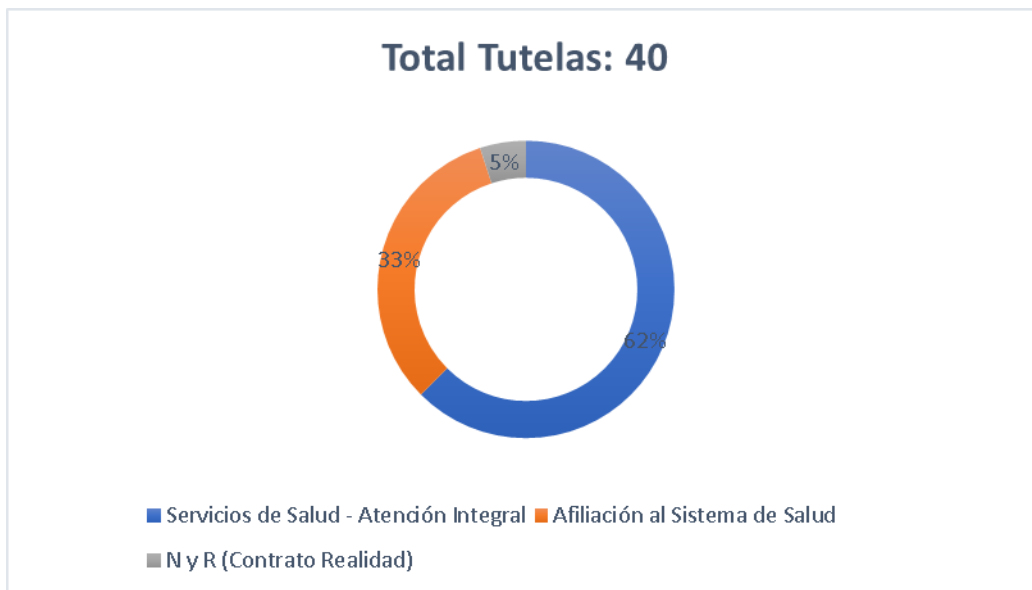
<sup>2</sup> Artículo 23 C.P., Ley 1755 de 2015, Ley 1712 de 2014 y Decreto 1166 de 2016.

<sup>3</sup> "... este contrato aplica cuando se constata en juicio la continua prestación de servicios personales remunerados, propios de la actividad misional de la entidad contratante, para ejecutarlos en sus propias dependencias o instalaciones, con sus elementos de trabajo. Lo anterior bajo sujeción de órdenes y condiciones de desempeño que desbordan las necesidades de coordinación respecto de verdaderos

buscando la declaratoria judicial, a través del medio de control de la nulidad y el restablecimiento del derecho.

### 3.4. Acciones de Tutela

Uniendo los informes sobre acciones de tutela contra el HUS, que se presentaron desde la Oficina Asesora Jurídica de la ESE-HUS y desde la firma de abogados contratada para la representación judicial de la ESE - González Mebarak Consultores Jurídicos S.A.S., se encontró lo siguiente:

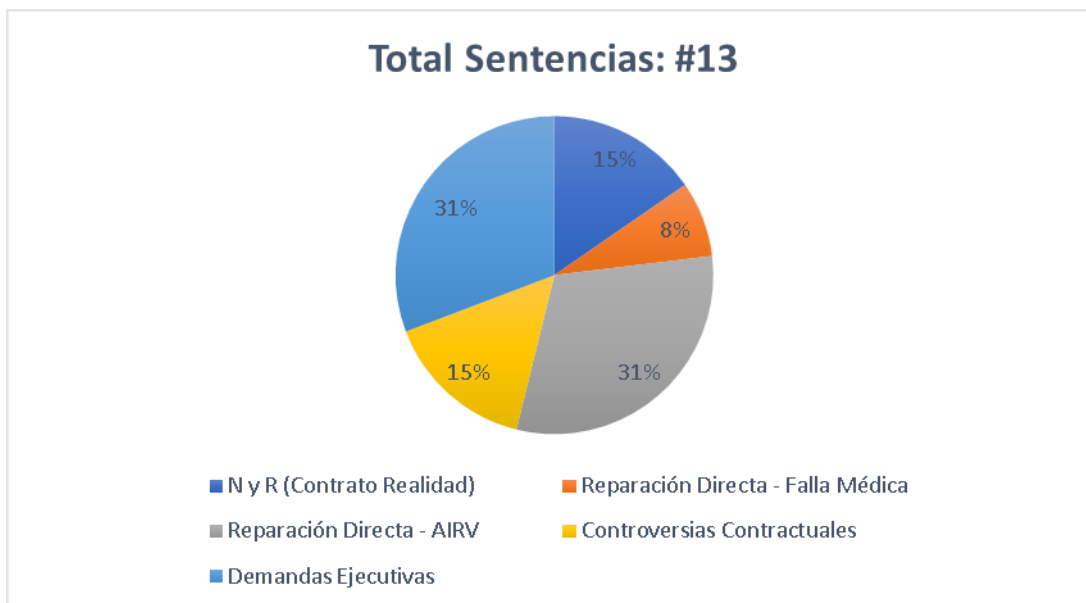


Cuadro No. 3

En el cuadro se representa que de las 40 tutelas presentadas en contra del HUS, veinticinco (25 - 62%) corresponden a usuarios que han presentado solicitudes de servicios médicos y de salud conexos, trece (13 -33%) de las tutelas obedecen a acciones presentadas por población en su mayoría migrante que busca la inclusión y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dos (2 – 5%) están enfocadas al reconocimiento de una relación laboral entre ex contratistas y el HUS.

### 3.5. Sentencias ejecutoriadas no pagadas

El siguiente cuadro representa las sentencias judiciales en contra del HUS, que han quedado ejecutoriadas y que están en proceso de pago por parte de la ESE.



Cuadro No. 4

Se observa en primer lugar que dentro del periodo analizado (2020-2021), no existe un número importante de demandas judiciales con sentencias en contra del HUS, siendo un total de trece 13, de las cuales la cifras que resaltan corresponden a cuatro (4 – 31%) por Reparación Directa asociada al enriquecimiento sin justa causa o AIRV (Actio In Rem Verso) que por regla general versa sobre relaciones contractuales conformes a las solemnidades legales; y cuatro (4 – 31%) por demandas ejecutivas en contra de la ESE, por incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del hospital, que sea de paso están asociadas a las dos (2 – 15%) sentencias en contra por controversias contractuales; a su vez están pendientes de pago dos (2 – 15%) sentencias donde a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho se declaró la existencia de un contrato realidad de un ex contratista de la ESE.

Un aspecto a resaltar es que pese a que se reportaron veintiséis (26) solicitudes de conciliación ante la PGN en el periodo analizado como se observa en el cuadro No. 2, solo se tiene una (1 – 8%) sentencia en contra del hospital por reparación directa asociada a una falla médica.

### 3.6. Actas del Comité de Conciliación

Del análisis de las actas de Comité de Conciliación, reglamentado por medio de la Resolución HUS No. 715 de 2019, de las que tomó una muestra significativa<sup>4</sup>, se observó como un aspecto a resaltar que respecto al riesgo de demandas por reparación directa en actio in rem verso o enriquecimiento sin justa causa y por controversias contractuales, el Comité de Conciliación de la ESE-HUS ha recomendado a la ordenación del gasto conciliar cuando por la urgencia y necesidad de prestar un servicio contratado del que

<sup>4</sup> Acta 24 del 22 de septiembre de 2021, Acta 25 del 29 de septiembre de 2021, Acta 26 del 8 de octubre de 2021, Acta 27 del 20 de octubre de 2021, Acta 28 del 10 de noviembre de 2021.

dependen la vida y la salud de pacientes con urgencias vitales, se logra establecer que un contratista ha efectuado una prestación de servicios y se configuran los elementos del enriquecimiento sin causa que ponen en riesgo inminente de perder la demanda a la ESE-HUS.

Finalmente, y sobre este punto, se precisa que revisadas las actas del Comité de Conciliación y consultada la Oficina Asesora Jurídica del HUS, se pudo determinar que en ninguno de los casos en los que la entidad ha conciliado, se ha dado aplicación a la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.

#### 4. Mapa de riesgos

Se revisó la Matriz de Riesgos de la ESE-HUS 2019, encontrando los siguientes riesgos en relación con la política de daño antijurídico:

**Código del riesgo:** GCM-SIU01

Nombre del riesgo: Insatisfacción por parte de los usuarios en el cumplimiento de los derechos y deberes.

Análisis: El Hospital identificó como un efecto o consecuencia para este **riesgo estratégico** la presentación de quejas, tutelas y demandas en contra de la ESE-HUS; aspecto que tiene una relación directa con que se pudieran presentar posibles falla en la prestación de los servicios médicos de la entidad; razón por la cual se debe estudiar la posibilidad de incluir como causa de este riesgo la no observación de protocolos y procedimientos por parte del personal en la prestación de los servicios de salud que ofrece el HUS, y de esta manera fijar la relación directa de este riesgo con las demandas de reparación directa por falla en el servicio; y como consecuencia establecer un control más idóneo para mitigar este riesgo.

**Código del riesgo:** GJU-DJE01

Nombre del riesgo: Inoportunidad para la defensa en los procesos judiciales y extrajudiciales.

Análisis: Para este **riesgo de apoyo**, se estableció como efecto o consecuencia la responsabilidad fiscal, disciplinaria y legal de los servidores públicos involucrados en los temas pertinentes y las acciones de repetición, sin embargo, no se estableció la relación que tiene el no ejercicio de una defensa oportuna dentro de los términos judiciales en decisiones adversas contra la entidad que ocasionen unas afectaciones económicas en contra del presupuesto del hospital, aspecto que se recomienda incluir en el mapa de riesgos.

**Código del riesgo:** GJU-DJE01

Nombre del riesgo: Incumplimiento en la meta del presupuesto proyectado para cubrir los compromisos adquiridos por la institución.

Análisis: Se establece como causa de este riesgo estratégico que “no existe el cumplimiento de los recaudos pactados con las entidades administradoras de salud con la

ESE HUS”, riesgo que no establece una clara relación con la cartera del hospital, razón por la cual se recomienda incluir este aspecto dentro del mapa de riesgos de la entidad, dado que el no cobro oportuno de la cartera tiene un efecto directo sobre las finanzas de la entidad.

Dentro del anexo No. 2 de la matriz de riesgos de la ESE, se encontró la descripción de los siguientes riesgos que tienen relación con la formulación de la nueva política de riesgo antijurídico:

- (i) “Fluctuación en precios de insumos y medios de producción y ofertas artificialmente bajas”, del que se definió como consecuencia de la ocurrencia del evento, que el contrato no pueda ejecutarse o que presente desequilibrio contractual, aspecto que tiene relación con posibles demandas en contra del HUS a través del medio de control de controversias contractuales.
- (ii) “Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento al objeto”, riesgo que se fijó como consecuencia de la ocurrencia del evento que no se pueda ejecutar el contrato afectando el servicio asistencial y la vida de los pacientes, consecuencia que tiene relación con riesgos de demanda en contra del ESE a través del medio de control de controversias contractuales y reparación directa por falla en el servicio.
- (iii) “Que el plazo inicial del contrato deba ser prorrogado para dar cumplimiento a su objeto”, riesgo que se estableció como consecuencia de la ocurrencia del evento que se generan más costos para la entidad y retrasos en la prestación del servicio, y que a su vez tiene relación con la planeación contractual y la afectación de un servicio oportuno de los servicios de salud, que dependiendo del bien o servicio contratado puede generar el riesgo de demandas por fallas en el servicio en contra del Hospital.

En ese punto resulta importante señalar que los indicadores y la política de daño antijurídico que adopte la ESE-HUS, necesariamente se debe armonizar con el mapa de riesgos de la entidad, toda vez que forman parte de un todo como un sistema de gestión de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1499 de 2017.<sup>5</sup>

## **5. Análisis de la actual política de daño antijurídico de la ESE-HUS**

La actual política de defensa jurídica de la ESE-HUS, está contenida en el documento controlado identificado con el código GJU-DJE-FO-02, versión 1, Políticas Institucionales – Gestión Jurídica, documento dentro del cual se establecen como objetivos de la política:

- (i) Identificar los riesgos de litigiosidad de la entidad y tratar de mitigarlos.
- (ii) Cumplir el debido proceso establecido por la normativa vigente para las acciones disciplinarias.
- (iii) Procurar el cobro coactivo de cartera.
- (iv) Efectuar el procedimiento establecido para la contratación de bienes, servicios y

---

<sup>5</sup> El artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1499 de 2017, definió el sistema de gestión como el conjunto de entidades y organismos de Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

obras.

Y se definen los indicadores a partir del cumplimiento de los siguientes parámetros:

- (i). Determinar el nivel de litigiosidad de la institución, a partir del análisis de los hechos en los cuales se fundan las demandas interpuestas contra la entidad y las condenas derivadas de las mismas en los últimos cinco años, con el fin de establecer si los hechos generadores de controversias persisten en el tiempo y generar acciones de mejora tendientes a mitigar los riesgos evidenciados.
- (ii). Evaluar la aplicación de la normativa que regula el desarrollo del proceso disciplinario.
- (iii). Iniciar proceso de cobro coactivo a por lo menos el 70% de las ERP con cartera igual o mayor a 180 días que sea entregada a la Oficina Asesora Jurídica.
- (iv). Realizar seguimiento a los procesos administrativos contractuales que se desarrollen en la ESE HUS en aras de verificar la aplicación de los procedimientos establecidos.

Adicionalmente a lo anterior, la ficha de indicadores de políticas institucionales contenida en el documento controlado identificado con el código GDI-PLA-FO-20 Gestión de Desarrollo Institucional - versión 1, documentó lo siguiente:

Respecto del Objetivo de la Política No. 1: **Identificar los riesgos de litigiosidad de la entidad y tratar de mitigarlos**, fijó como variable a evaluar: el “cumplimiento a determinar el nivel de litigiosidad de la institución” soportado en las siguientes evidencias: (i) Informe de derechos de petición contestados, (ii) Informe de tutelas en las cuales se ejerció defensa y (iii) actas del comité de conciliaciones (sic).

Respecto del Objetivo de la Política No. 2: **Cumplir el debido proceso establecido por la normativa vigente para las acciones disciplinarias**, con la variable a evaluar: el “Cumplimiento a evaluar la aplicación de la norma que regula el proceso disciplinario” determinando como evidencia un informe del estado de los procesos.

Respecto del Objetivo de la Política No. 3: **Procurar el cobro coactivo de cartera**, con la variable a evaluar: Cumplimiento a realizar el cobro coactivo a por lo menos el 70% de la ERP con cartera igual o mayor a 180 días, soportada en las siguientes evidencias: (i) Informe de entrega de cartera a los abogados y (ii) informe de recaudo de cartera a los abogados.

Respecto del Objetivo de la Política No. 3: **Efectuar el procedimiento establecido para la contratación de bienes, servicios y obras**, con las siguientes variables a evaluar: (i) Grado de oportunidad en la celebración de Contratos según la programación definida por la entidad para la adquisición de bienes y servicios, (ii) Contratación por modalidad directa, (iii) Contratación por modalidad licitación pública, (iv) Procesos subidos a las plataformas, soportadas en las siguientes evidencias: (i) Matriz programación, contratos suscritos, (ii) Contratación por modalidad directa, (iii) Contratación por modalidad licitación pública, y (iv) Información cargada en el SECOP y SIA OBSERVA.

A cada uno de los cuatro objetivos de la política se le dio un peso de 25% para un total de la meta de 100%, con una frecuencia de recopilación de datos mensual y una frecuencia de análisis trimestral.

## **6. Diagnostico**

Para el diagnostico se analizaron los 216 procesos del inventario general de procesos de la ESE-HUS, contrastado con (i) las solicitudes de conciliación presentadas ante la Procuraduría General de la Nación – PGN, (ii) las reclamaciones administrativas, (iii) las acciones de tutela y (iii) las sentencias ejecutoriadas no pagadas; es así que acuerdo con lo anterior y el estudio integral de la actividad litigiosa y la priorización de los hechos por los cuales se demanda al HUS, se pudo establecer que corresponde como causa primaria de litigiosidad las asociadas a la falla en la prestación del servicio médico, teniendo como subcausas las asociadas a controversias ocasionadas en la ejecución contractual con los diferentes proveedores de bienes y servicios de la entidad; sin que se puedan descuidar aspectos relacionados con el contrato realidad y las demandas ejecutivas en contra del hospital.

No obstante, lo anterior, y si bien es cierto se estableció como causa primaria de litigiosidad las asociadas a la falla en la prestación del servicio médico, esta causa se debe ponderar a la luz del análisis del reporte de las sentencias ejecutoriadas no pagadas de lo que se desprende que solo se tiene una (1) sentencia en contra del hospital por reparación directa asociada a una falla médica.

Adicionalmente y como un hecho relevante, es necesario traer al diagnóstico, que el nivel de litigiosidad de la ESE-HUS está en un nivel bajo, teniendo en cuenta que los doscientos dieciséis (216) procesos del actual inventario, no superan los más de mil (1000) procesos judiciales, y las pretensiones se encuentran por debajo de un billón de pesos, de acuerdo con la provisión contable que para para el mes de julio de 2021, correspondió a la suma de: **\$6.840.778.543**.

Como conclusión del diagnóstico, se tiene que, analizados los documentos contentivos de la actual política de defensa jurídica y los indicadores contrastados con lo evidenciado en el presente documento, necesariamente se llega a la conclusión de la necesidad de reformular y ajustar la política de daño antijurídico, así como los indicadores.

## **7. Formulación de la Política de Daño Antijurídico**

### **7.1. Identificación de las causas a corregir**

#### **7.1.1. Causa principal**

La principal causa litigiosa está relacionada con la prestación del servicio de salud y los riesgos que se desprenden de la atención de pacientes, los cuales generan

reclamaciones que concluyen en demandas judiciales o acciones de tutela.

### 7.1.2. Subcausas

- 7.1.2.1. Solicitudes de afiliación de sistema de salud (Población Migrante).
- 7.1.2.2. Procesos ejecutivos en contra del HUS.
- 7.1.2.3. Controversias contractuales con contratistas y proveedores del HUS.
- 7.1.2.4. Declaratoria de contrato realidad.

### 7.2. Tipos de reclamación

La causa principal y las subcausas se presentan a través de los siguientes tipos de reclamación:

- 7.2.1. Reparación Directa.
- 7.2.2. Controversias Contractuales.
- 7.2.3. Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
- 7.2.4. Conciliaciones Extrajudiciales – PGN.
- 7.2.5. Acciones de Tutela.
- 7.2.6. Derechos de Petición.

De acuerdo con lo anterior se analizarán las de mayor impacto, como lo son los siguientes medios de control: la reparación directa, las controversias contractuales, y la nulidad y restablecimiento del derecho a través de los siguientes cuadros explicativos:

#### Reparación Directa

Tipo de daño	Causas más comunes	Acciones de prevención
1. Perjuicio material o patrimonial	1. Demora o error en los diagnósticos	1. Vinculación y contratación de profesionales de la salud con idoneidad y experiencia.
2. Perjuicio moral	2. Omisión o demora en práctica de exámenes y tratamientos	2. Capacitación y actualización permanente por parte del personal médico – asistencial.
3. Daño a la salud	3. Deficiencias en los procedimientos	3. Revisión y actualización de las guías y procedimientos
4. Daño a a vida de relación	4. Altas sin indicación de signos de alarma	4. Conocimiento y aplicación de los protocolos y guías medicas establecidas en el HUS.

#### Controversias Contractuales



Tipo de daño	Causas más comunes	Acciones de prevención
Perjuicio material o patrimonial	1. Incumplimiento del contrato	1. Dar cumplimiento a los contratos y convenios.
	2. Incumplimiento de algunas obligaciones contractuales.	2. Capacitación a los supervisores de los contratos suscritos.
	3. Omisión del deber legal de liquidar los contratos oportunamente.	3. Realizar la liquidación de los contratos en los tiempos establecidos.

### Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Tipo de daño	Causas más comunes	Acciones de prevención
Perjuicio material o patrimonial	1. Relaciones contractuales manejadas como laborales.	1. Claridad en los tipos de contratación y vinculación del personal médico – asistencial.
		2. Capacitación a los supervisores de los contratos sobre las formas de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### 7.3. Indicadores

Se proponen los siguientes indicadores:

#### 7.3.1. Evaluación demandas por prestación de servicios médicos

Está relacionado con la aplicación de los procedimientos y guías en materia de servicios de salud, de manera particular con la atención inadecuada de los pacientes y tiene como objetivo asegurar que toda prestación de los servicios de salud se realice con estricto cumplimiento de los protocolos y guías adoptados por la ESE-HUS, en ese sentido toda solicitud de conciliación o demanda que reciba el hospital que tenga relación sobre la prestación de un servicio de salud, debe ser evaluada a la luz de la Lex Artis por el Comité Médico Ad-Hoc, información relevante que es el insumo fundamental sobre el cual el Comité de Conciliación tomará la decisión de conciliar la pretensión o no a partir de la ponderación jurídica del riesgo; razón por la cual se propone el siguiente indicador que estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital, con una frecuencia de ejecución permanente de manera que se asegure que toda solicitud de conciliación o demanda por la prestación de un servicio de salud, sea revisada por el Comité Médico Ad Hoc.

Las evaluaciones y revisiones que realice el Comité Médico Ad-Hoc y el Comité de Conciliación sobre la actividad litigiosa, deberán permitir la retroalimentación e

implementación de acciones de mejora en las guías, procedimientos y protocolos médicos, así como las acciones preventivas que deba adoptar el personal médico y asistencial para precaver demandas y la materialización del daño antijurídico en contra del ESE-HUS.

**Descripción del indicador**

Nombre y Mecanismo	Descripción del Numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador y meta
Evaluación demandas por prestación de servicios médicos	# conciliaciones y demandas recibidas	# de conciliaciones y demandas recibidas llevadas al Comité Médico Ad-Hoc	# conciliaciones y demandas recibidas / # de conciliaciones y demandas recibidas llevadas al Comité Médico Ad-Hoc  Igual al 100%

**7.3.2. Capacitación a supervisores de contratos**

Está relacionado con las diferentes controversias contractuales que se pueden generar con los diferentes contratistas de bienes y servicios que tiene la ESE-HUS durante las diferentes etapas y tiene como objetivo asegurar que desde la supervisión de los contratos se cumpla con las normas previstas en el estatuto de contratación estatal y se ejerza una supervisión idónea de los contratos suscritos por la entidad; razón por la cual se propone el siguiente indicador que estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital, con una frecuencia de una (1) capacitación por semestre que realice a los supervisores de contratos que tiene el hospital.

Las capacitaciones deberán incluir los siguientes aspectos entre otros: lecciones aprendidas por la oficina jurídica en procesos judiciales sobre debilidades en el ejercicio de la supervisión contractual, incluyendo como evitar a partir del análisis de los elementos la posibilidad de declaratoria judicial del contrato realidad; y si es del caso realizar una retroalimentación que incluya acciones de mejora que deba adoptar la ESE-HUS en los manuales de contratación y supervisión de la entidad.

**Descripción del Indicador**

Nombre y Mecanismo	Descripción del Numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador y meta
Capacitación a supervisores de contratos	# de capacitaciones realizadas	# de capacitaciones programadas	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas.  Mayor al 90%

**7.3.3. Evaluación de informes**

Está relacionado con procurar el cobro coactivo de cartera que es un indicador que ya tenía identificado la ESE-HUS en la anterior política de defensa jurídica, por la especial sensibilidad que tiene en las finanzas del hospital, y tiene como objetivo asegurar que se realice un cobro eficiente y oportuno de las cartera con el fin de garantizar los recursos que por este concepto se recuperen para el buen funcionamiento del hospital; razón por la cual se propone el siguiente indicador que estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital, con una frecuencia trimestral donde a partir de la entrega de cartera a los diferentes abogados encargados de la representación judicial se pueda evaluar cada tres meses a través de un informe el avance en la recuperación de la cartera del hospital.

La evaluación de los informes medirá el estado avance sobre la recuperación de la cartera y de ser el caso generaran observaciones sobre las acciones de mejora que puedan implementar los abogados encargados de la representación judicial de la entidad y mejoras en el flujo de información y entrega de cartera que se puedan implementar al interior de las áreas competentes del hospital.

#### Descripción del Indicador

Nombre y Mecanismo	Descripción del Numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador y meta
Evaluación de informes	# de informes presentados	# de informes evaluados	$\frac{\text{\# de informes presentados}}{\text{\# de informes evaluados}}$ <p style="text-align: right;">Mayor al 90%</p>

### 8. Aprobación e implementación

La presente política de daño antijurídico se aprobó en sesión ordinaria del Comité de Conciliación del HUS, el pasado 22 de diciembre de 2021, siguiendo los procedimientos previstos en la Resolución HUS No. 715 del 27 de noviembre de 2019<sup>6</sup>, de conformidad con el numeral primero del artículo decimo primero de la citada resolución, que establece las funciones del Comité: “1. Formular, direccionar y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico”

En ese orden de ideas, desde la secretaría del Comité de Conciliación, con el apoyo de la Oficina jurídica, es necesario coordinar las acciones con la Oficina de Desarrollo Institucional del HUS para la actualización de la Resolución HUS 476 de 2019 que a su vez modificó el artículo segundo de la Resolución HUS 358 de 2018 por medio de la cual

<sup>6</sup> Resolución 715 e 2019, Por medio de la cual se actualiza y se dictan nuevas disposiciones para el Comité de Conciliación y defensa judicial de la ESE-HUS.

**ENUNCIADO POLÍTICAS INSTITUCIONALES  
GDI-PLA-FO-10, Versión 1  
GESTION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**



se aprobaron las actuales políticas institucionales de la ESE – HUS, cambiando la denominación de la política número 41 por política de daño antijurídico incluyendo como anexo el presente documento.

Adicionalmente, se deberá coordinar con la Oficina Asesora de Planeación del HUS, para que en el marco del Sistema de Desarrollo Administrativo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se articulen los indicadores de la nueva política de daño antijurídico con las demás políticas de la entidad y se ajusten las metodologías de seguimiento, armonizando en lo pertinente el mapa de riesgos y el sistema de gestión de la entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1499 de 2017.